

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°062-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **14 MAR 2018**

VISTO: El Expediente Administrativo N°10371-2018 y el Informe N°059-2018/GRP – 490100 de fecha 14 de marzo de 2018, sobre aprobación de transferencia de propiedad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, fue publicada con fecha 30 de octubre del 2016, la cual aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, dispone que: *"El contrato de compraventa establecerá el plazo de ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo, incluyéndose una cláusula resolutoria por incumplimiento de las mismas en el plazo que fije el contrato, la cual será inscrita en los Registros Públicos como carga a favor del Estado, bajo responsabilidad. **Si el adjudicatario transfiriese su derecho a un tercero, éste asumirá la carga registral.**"*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°566-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 27 de setiembre de 2016, declarada firme mediante Resolución Gerencial Regional N°624-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 27 de octubre de 2016, se dispuso el otorgamiento del



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°062-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 14 MAR 2018

contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 9.0621 hás.. ubicado en el Sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, a favor de IVETTE MOSCOL LEON, identificada con D.N.I. N°02624910, de estado civil soltera, suscribiéndose el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°070-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 14 de diciembre de 2016; inscribiéndose la transferencia de propiedad del predio con Código de Referencia Catastral 138244, en la Partida Registral N°11080877 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, en el contrato suscrito, se estableció en la Cláusula Quinta, las obligaciones de la adjudicataria, siendo una de ellas la de no transferir en propiedad a terceros las tierras otorgadas sin la aprobación respectiva del OTORGANTE; asimismo, en la Cláusula Sexta se estableció la reversión de las tierras al dominio del Estado y la caducidad del derecho de propiedad a favor del Estado, por incumplimiento de alguna de ellas, cláusulas que obran inscritas como carga en el Asiento D00001 de la Partida Registral N°11080877 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N°10371 de fecha 07 de marzo de 2018, la adjudicataria IVETTE MOSCOL LEON, ha solicitado se le otorgue la aprobación para realizar la transferencia de la propiedad del predio adjudicado en venta, a favor de ANIBAL MOSCOL LEON identificado con DNI N°02772539, de estado civil casado bajo el Régimen de Separación de Patrimonio inscrito en la Partida Registral N°1105578 del Registro Personal de la Oficina Registral de Piura; conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del contrato de otorgamiento de tierras eriazas;

Que, mediante Informe N°059-2018/GRP-490100 de fecha 14 de marzo de 2018, expedido por Sub Gerencia; se ha determinado, de la evaluación del expediente administrativo, que la solicitud presentada por la administrada; sobre otorgamiento de aprobación de transferencia de propiedad a favor de tercero respecto del predio que se le adjudicara, resulta procedente; en consecuencia el tercero adquiriente asumirá las obligaciones estipuladas en el contrato, las mismas que se encuentran inscritas como carga en el Asiento D00001 de la Partida Registral N°11080877 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N°026-2003-AG;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°062-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 14 MAR 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de la administrada **IVETTE MOSCOL LEON**, para realizar la transferencia de propiedad a favor de tercero, del predio eriazo con un área de 9.0621 hás.. ubicado en el Sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, con Código de Referencia Catastral N°138244, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

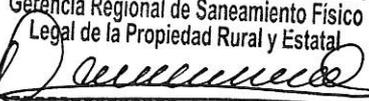
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las obligaciones estipuladas en la Cláusula Quinta del Contrato, sean asumidas por el tercero adquiriente del predio, las cuales se encuentran inscritas como carga en el Asiento D00001 de la Partida Registral N°11080877 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la administrada en el domicilio: Pasaje JJ, Carrasco 141, Urb. San Lorenzo B-6 - Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional